



NO ACOGE RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE MEDIDA DISCIPLINARIA APLICADA POR D.A. N° 2.302 DEL 4 DE JULIO DE 2016.

DECRETO ALCALDICIO-N° 2589

Chillán Viejo, 04 AGO 2016

VISTOS:

Artículo 139 y 140 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, y facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente.

CONSIDERANDO:

A).- Decreto Alcaldicio N° 2.302 de 4 de Julio de 2016, que aplica medida disciplinaria que indica a funcionaria Paola Araya Quijada.

B).- Recurso de reposición interpuesto por Paola Araya Quijada en contra de la medida disciplinaria establecida en el Decreto Alcaldicio N° 2.302 de 4 de Julio de 2016, de 21 de Julio de 2016, Folio N° 197.859 de la Of. de Partes Municipal.

C).- Informe de Recurso de Reposición de Paola Araya Quijada de la Dirección de Control Interno, de 2 de Agosto de 2016, que en lo central establece que la funcionaria no aporta nuevos antecedentes que permitan desvirtuar los hechos que dieron origen al sumario y su participación en ellos, desconociendo de paso su función de asesoramiento al Alcalde en la calidad de Directora de Administración y Finanzas en la época investigada.

DECRETO:

1.- RATIFICASE doña PAOLA ARAYA QUIJADA, Directora Ambiente Aseo y Ornato, grado 7° E.M.S., la medida disciplinaria de una multa del 5% de remuneración mensual, en los términos establecidos en el Artículo N° 120 letra b).- con relación al Artículo N° 122 letra a).- de la Ley N° 18.883, de un de la cual se dejará constancia en su hoja de vida, mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente, por incumplir de sus deberes funcionarios (Art. N° 58, letra c).- de la Ley N° 18.883), al haber firmado el certificado de disponibilidad presupuestaria de la licitación ID 3659-21-LE14 (Fojas 145), sin monto, con lo que además no se dio cumplimiento al artículo 65 letra i).- de la Ley N° 18.695 al superar las 500 UTM, contenida en el Decreto Alcaldicio N° 2.302 de 4 de Julio de 2016.

2.- COMUNIQUESE a la funcionaria.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UA/V/HHH/OES.-
Distribución:

Sra. Paola Araya Quijada, inculpada; Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde; Sr. Hugo Henríquez H., Secretario Municipal; Sra. Pamela Muñoz V., Directora DAF; Sr. Oscar Espinoza S. Director Control Interno (DCI); Sr. Ulises Aedo V., Administrador Municipal (AM).



CHILLAN VIEJO, 02 de Agosto de 2016

El presente informe nace a petición del Sr. Alcalde y en virtud de lo contemplado en el Artículo 29 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el sentido de representar al Alcalde de aquellos actos que se estimen que presentan problemas tanto en la forma o fondo de las actuaciones de los Funcionarios y que sirvan como fundamento para la decisión que el Sr. Alcalde, deba tomar como Jefe Superior del Servicio.

ANTECEDENTES.

Mediante los Decretos Alcaldicios N° 3.152 y 5.171, de fechas 09 de Junio y 10 de Septiembre de 2015, respectivamente, en los cuales se instruye Sumarios Administrativos para Determinar Responsabilidades de Funcionarios Municipales, en Incumplimiento de la Ley de Compras del Proceso de Licitación ID. N° 3659-99-L114.

Con fecha 04 de Julio de 2016, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.302, se aplica medida disciplinaria del 5% de la Remuneración Mensual, a la funcionaria Sra. Paola Araya Quijada.

Con fecha 21 de Julio de 2016, se ingresa solicitud de Recurso de Reposición, en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.302.

MARCO CONCEPTUAL.

- Las Funciones de la Dirección de Administración y Finanzas, se encuentran contenidas en el Artículo 27 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y entre los Artículos 61 al 72 del Reglamento Interno Municipal, aprobados por Decreto Alcaldicio N° 6.800 de fecha 31 de Diciembre de 2013, que es el vigente a la fecha de ocurridos los hechos.

- De acuerdo al Reglamento Interno el Objetivo, de la Dirección de Administración y Finanzas, es procurar la óptima provisión, asignación y utilización de los recursos materiales y humanos para el funcionamiento municipal.

- Dentro de las funciones están las de Asesorar al Alcalde en la Administración de Personal y en la Administración Financiera de los bienes municipales.

ANALISIS.

De la documentación analizada se puede señalar las siguientes observaciones:

1.- En el punto 3, letra l) la funcionaria desconoce su función de asesoramiento al Sr. Alcalde, al indicar que "Que, la obligación establecida en el Artículo 65 letra i), recién citado, lo es para el Sr. Alcalde y no para esta funcionaria", dado que tal como lo señala la Ley de Municipalidades y el Reglamento Interno, es

Se anexa recurso de reposición presentado 02/08/16